

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 840-A1, 2386, 2388, 2395, 2396, 2399, 2401, 2404, 2405, 2406, 2424, 2427, 2428, 842-A1, 888-A1, 2619, 2620, 2641, 2718, 2719, 2720, 2761, 2774, 2775, 2776, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2800, 2873, 2874, 2875, 2876, 2878, 2879, 2880, 2881, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2892, 2897, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 206-B1, 1003-A1 y 1004-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2760, 2898, 2599, 893-A1, 2608, 908-A1, 909-A1, 912-A1, 913-A1, 2882, 2894, 2895, 2896, 1000-A1, 1001-A1, 914-A1, 2771, 957-A1, 958-A1, 2890, 2891, 2893, 2877 y 1002-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME SOBRE LOS CRITERIOS Y MECANISMOS EXISTENTES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VINCULACIÓN CON PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La LXII Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de que:

1. Informe a esta Soberanía si cuenta con algún criterio técnico, jurídico o institucional para identificar, reconocer o colaborar con personas físicas, colectivos o asociaciones civiles que se autodenominan defensoras de derechos humanos;

2. Indique si existe algún mecanismo o registro voluntario de personas defensoras de derechos humanos con los que la Comisión haya establecido canales de comunicación, apoyo o colaboración;

En su caso, valore la viabilidad de fortalecer los mecanismos de vinculación y colaboración con personas defensoras de derechos humanos, a fin de garantizar el ejercicio libre y seguro de esta labor fundamental.

Informando a esta soberanía.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.